

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****104****MADRID NÚMERO 14****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

DOÑA MARÍA ÁNGELES CHARRIEL ARDEBOL, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social n.º 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 134/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DOÑA INDHIRA DEL VALLE GAFFRE SALAZAR frente a BROCHETAS CALLEJERAS, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

En Madrid, a 12 de enero de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 10.981,71 euros de principal; se declara la insolvencia provisional total del ejecutado BROCHETAS CALLEJERAS, S. L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Asimismo se reitera el requerimiento efectuado a la parte actora en la D.O. de fecha 2/12/2020, a los efectos de que aporte cuenta corriente de su titularidad donde poder transferir los 94,80 euros de principal puestos a su disposición en dicha fecha.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez conste el pago a la actora del principal y firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DOÑA MARÍA ÁNGELES CHARRIEL ARDEBOL

Y para que sirva de notificación en legal forma a BROCHETAS CALLEJERAS, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 12 de enero de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/679/21)

